

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 4126 de 2016



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4126 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2017

R. EXENTA. N° 2495

VISTO: Lo solicitado por don Eduardo Bruce Tornero en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. y de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 7784-2017, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 080-2017, de fecha 27 de julio de 2017, las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, N° 230, N° 978 y N° 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadora por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificada por N° 1459 de 2017, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7784-2017, don Eduardo Bruce Tornero en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. y de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., solicita rectificar la citada resolución en atención a que existiría un error en el coeficiente señalado en las sociedades citadas, en la distribución de toneladas de la pesquería merluza de cola en la Unidad de Pesquería XI a XII Regiones.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 080 de 2017, citado en Visto, informó que en la resolución N° 4126 de 2016 no se rectificó, la porción de cuota de la pesquería merluza de cola en la unidad de pesquería de la XI a XII Regiones, para las empresas solicitantes.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificada por N° 1459 de 2017, todas de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017, en el sentido de reemplazar la tabla ahí señalada, en lo relativo a los siguientes titulares de licencias transables de pesca que se indican:

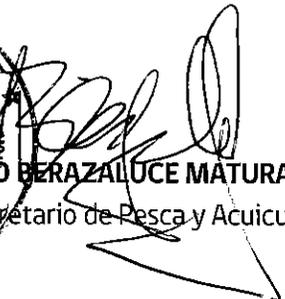
Merluza de cola XI-XII Regiones

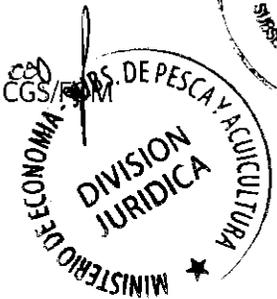
TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE-MAR	ABR-DIC	TOTAL
GRIMAR S.A. PESQ.	0,0680769	398,999	598,464	997,463
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	0,0226421	132,705	199,047	331,752

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



Gabriel BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/FORM